



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 20 ENE 2022

PROCESO RESTITUCIÓN RAD. 2021-0457

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, el apoderado de la parte actora:

1. Acredite que su dirección de correo electrónico coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA), de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
2. Excluya por improcedente en este tipo de proceso, la pretensión tercera de la demanda.
3. Allegue al expediente el plan de pagos que menciona forma parte integral del contrato de **Leasing Financiero No. 256227149/256227130**, toda vez que no se observa en ninguno de los documentos allegados con el escrito de demanda.
4. Aclare en los hechos de la demanda el valor de la renta al momento de incurrir en mora la parte demandada.
5. Dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, manifestando bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados de los demandados corresponden a los utilizados por ellos, informando la forma como los obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas a notificar.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>03</u>, hoy <u>21</u> ENE 2022 PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
